*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que bajo la forma de un recurso de aclaratoria, la parte demandada pretende que se modifique el pronunciamiento de fs. 248/252 con invocación de la sentencia dictada por esta Corte en la causa CSJ 458/2011 (47-T)/CS1 "Tello, Ángel Ramón Carlos c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia - Policía Federal Argentina - dto. 6581/58" del día 5 de noviembre de 2013.

Que como lo ha decidido reiteradamente esta Corte, sus sentencias no son susceptibles de ser revisadas por la vía intentada (Fallos: 302:1319), excepto en el caso de situaciones serias e inequívocas que demuestren con claridad manifiesta el error que se pretende subsanar (Fallos: 327:5513, considerando 2° y sus citas), supuestos que no se configuran en esta causa.

En efecto, en atención a lo resuelto en la causa citada por el Estado Nacional en la fecha, no corresponde sino desestimar la articulación deducida por este último.

-//-

–//–Por ello, se resuelve rechazar el recurso interpuesto. Agréguese copia del pronunciamiento recaído en la fecha en la causa CSJ 458/2011 (47-T)/CS1 "Tello, Ángel Ramón Carlos c/ Estado Nacional - Ministerio de Justicia - Policía Federal Argentina - dto. 6581/58". Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA